



1 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos  
2 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
3 **ANÓNIMA DENOMINADA REPETTO ENTERPRISES S.A.**  
4 **REPENTERSA, CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**  
5 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este  
6 cantón la Compañía con domicilio principal en el Cantón Santa Cruz (Puerto Ayora),  
7 provincia de Galápagos, la misma que se denominará **REPETTO ENTERPRISES**  
8 **S.A. REPENTERSA**, la que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y  
9 los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá  
10 por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración,  
11 confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y exportación de:  
12 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios  
13 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,  
14 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus  
15 motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de  
16 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de  
17 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad  
18 y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en  
19 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras,  
20 productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y  
21 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas  
22 fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de  
23 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta),  
24 instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades  
25 medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos,  
26 cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades  
27 aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y  
28 sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos

1 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y  
2 salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos  
3 ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general,  
4 pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e  
5 indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen,  
6 artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,  
7 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y  
8 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos  
9 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de  
10 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del  
11 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,  
12 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería  
13 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de  
14 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de  
15 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,  
16 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o  
17 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,  
18 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de  
19 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de  
20 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o  
21 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen  
22 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas  
23 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de  
24 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado  
25 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies  
26 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,  
27 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,  
28 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos

1 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,  
2 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra  
3 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades  
4 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y  
5 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas  
6 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y  
7 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y  
8 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,  
9 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,  
10 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,  
11 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus  
12 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)  
13 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias  
14 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,  
15 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras  
16 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,  
17 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores  
18 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,  
19 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y  
20 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros  
21 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos  
22 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de  
23 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de  
24 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,  
25 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios  
26 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa,  
27 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y  
28 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,

1 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de  
2 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,  
3 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a  
4 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para  
5 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de  
6 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área  
7 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;  
8 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
9 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación  
10 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo  
11 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de  
12 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y  
13 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de  
14 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y  
15 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de  
16 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en  
17 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,  
18 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas  
19 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
20 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,  
21 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al  
22 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a  
23 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,  
24 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
25 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de  
26 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes  
27 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y  
28 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o

1 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros  
2 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o  
3 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la  
4 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la  
5 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
6 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir  
7 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos  
8 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra  
9 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas  
10 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier  
11 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,  
12 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,  
13 (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:  
14 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y  
15 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
16 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al  
17 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y  
18 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
19 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,  
20 bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
21 mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración de  
22 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmimetría y belleza  
23 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada  
24 a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de  
25 radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e  
26 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,  
27 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,  
28 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación

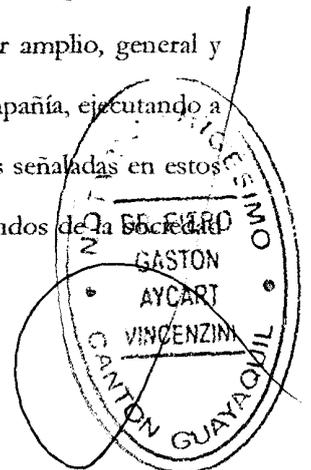
1 de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su  
2 procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y  
3 fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 34)  
4 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a  
5 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 36)  
6 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación  
7 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37)  
8 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales  
9 domésticos y no domesticados; 38) Importación, distribución, compra, venta,  
10 elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y  
11 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas  
12 web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de  
13 software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web  
14 site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos de microfilmación,  
15 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación,  
16 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de  
17 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y  
18 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y  
19 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico  
20 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de  
21 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,  
22 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,  
23 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,  
24 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y  
25 fiscalización de canalización telefónica; 40) Brindar servicios de televisión por cable.  
26 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones  
27 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar  
28 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el

1 mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es  
2 de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en  
3 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la  
4 Compañía, es la ciudad de Puerto Ayora provincia de Galápagos y podrá establecer  
5 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**  
6 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**  
7 **QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS  
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de  
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
10 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
11 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
12 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas  
13 de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de  
14 la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se  
15 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
16 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los  
17 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos  
18 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del  
19 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
20 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es  
21 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
22 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas  
23 Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de  
24 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o  
25 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La Compañía no emitirá los  
26 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre  
27 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
28 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por

1 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
2 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos  
3 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con  
4 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
5 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
6 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía  
7 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración  
8 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del  
9 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
10 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas  
11 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta  
12 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
13 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
14 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los  
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días  
16 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
17 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**-  
18 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
19 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
20 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
21 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-  
22 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General  
23 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
24 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no  
25 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
26 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
27 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
28 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por

1 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**  
2 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
3 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
4 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
5 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,  
6 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
7 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
8 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo  
9 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**  
10 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
11 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
12 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la  
13 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
14 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren  
15 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
16 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
17 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
18 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos  
19 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta  
20 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las  
21 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario  
22 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con  
23 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
24 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad  
25 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y  
26 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la  
27 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,  
28 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en

1 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los  
2 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
3 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la  
4 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
5 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de  
6 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General  
7 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o  
8 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
9 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de  
10 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General  
11 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
12 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
13 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
14 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
15 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca  
16 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del  
17 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
18 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
19 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
20 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
21 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
22 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos  
23 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y  
24 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
26 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
27 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
28 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad



1 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
2 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
3 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,  
4 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
5 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
6 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
7 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
8 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)  
9 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia  
10 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el  
11 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**  
12 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
13 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás  
14 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente  
15 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en  
16 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido  
17 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y  
18 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
19 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía  
20 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
21 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE**  
22 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido  
23 suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora **PALACIOS REPETTO MARIA**  
24 **ANDREA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
25 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor  
26 de cada una de ellas y el señor **REPETTO SANGOLQUI VALERIO GRACCO** ha  
27 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
28 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una

1 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.  
2 Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado  
3 **DAVID ESTRADA FERNANDEZ** para realizar todas las diligencias legales y  
4 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención  
5 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de  
6 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f)  
7 Ilegible.- Abogado **DAVID ESTRADA FERNANDEZ**.- Registro Once Mil  
8 Cuatrocientos Dieciocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
9 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la  
10 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de  
11 Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
12 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
13 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

14  
15   
16 **PALACIOS REPETTO MARIA ANDREA**

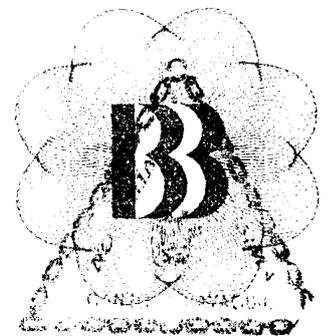
17 C. C. 0909194847

18  
19   
20 **REPETTO SANGOLOI VALERIO GRACCO**

21 C. C. 2000026159

22  
23 **EL NOTARIO**

24  
25  
26  
27   
28 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC013474-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **REPETTO ENTERPRISES S.A. (REPENTERSA) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALACIOS REPETTO MARIA ANDREA	\$100.00
REPETTO SANGOLQUI VALERIO GRACCO	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

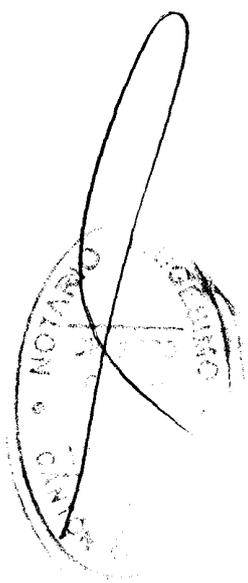
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE JULIO DE 2011

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION DE EMISAS DE IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA / 200002615-9  
 Cedula de REPETTO SANGOLQUI VALERIO GRACCO  
 GALAPAGOS/SANTA CRUZ/PUERTO AYORA  
 01/07/2007  
 GALAPAGOS / SANTA CRUZ / PUERTO AYORA  



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO JUDITH C. HOD...  
 SUPERIOR ENIA T...  
 JOSE REPETTO  
 ROBALTA SANGOLQUI  
 QUITO  
 22/05/2007  
 REN Pch 0769761  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 111-0011 NUMERO  
 2000026159 CEDULA  
 REPETTO SANGOLQUI VALERIO GRACCO  
 GALAPAGOS PROVINCIA  
 PUERTO AYORA PARROQUIA  
 SANTA CRUZ CANTON  
 ZONA  
  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPETTO EN TERPRISES

SANTA CRUZ - GALAPAGOS.





**Guayas**  
DELEGACION PROVINCIAL

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO



SERIE No. 0002835

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO(A):

**REPETTO SANGOLQUI VALERIO GRACCO**

PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2000026159

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 7 DE MAYO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

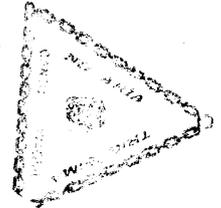
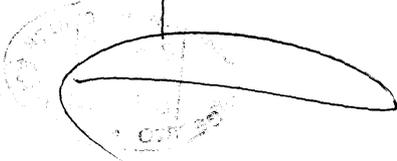
LO CERTIFICO:-

Guayaquil: 24/06/2011 11:16:37

Nº 000002278

**ING. ENRIQUE PITA GARCIA**  
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Av. Democracia y Roberto Gilbert \* Telefax: 042292904 \* Correo: cneguayas@cneguayas.gob.ec  
Guayaquil - Ecuador





Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**  
**CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**  
**LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA REPETTO**  
**ENTERPRISES S.A. REPENTERSA** la misma que firmo, sello y  
rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el veintisiete de julio del dos mil  
once.- **DOY FE.**

Jr. Pedro Antonio Vique  
NOTARIO TRIGESIM  
CANTON GUAYAS

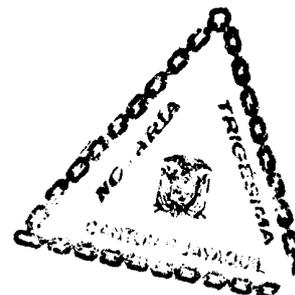


**DOY FE:-** QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.11.0004486, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTITUCION DE LA COMPAÑÍA **REPETTO ENTERPRISES S.A. REPENTERSA.**

GUAYAQUIL, AGOSTO 11 DEL 2011



**Dr. Piero Aycart Vindel**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

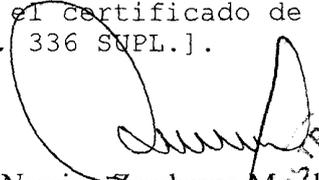


**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ**

Calle Fragata y Floreana

**Número de Repertorio: 2011- 605**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Veintitres de Agosto de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1116 a 1137 con el número de inscripción 111 celebrado entre:  
([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [REPETTO ENTERPRISES S.A. REPENTERSA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.11.0004486] de fecha [Once de Agosto de Dos Mil Once], quedando incorporado a la presente inscripción el Certificado de Afiliación de la [RESOLUCIÓN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL R.O. 336 SUPL.].

  
Ab. Narcisa Zambrano Mendoza  
**Registrador de la Propiedad .**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0022999

Guayaquil,

30 SEP 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **REPETTO ENTERPRISES S.A. REPENTERSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL